



**CONSTANCIA:** Pasa a Despacho del señor Juez, informando que se encuentra fenecido el término para pagar o excepcionar con el cual contaba el demandado, quien quedó enterado por intermedio de curador Ad-litem notificado personalmente, el día 26 de mayo de 2022.

Días hábiles para excepcionar: 1,2,3,6,7,8,9,10,1,13 y 14 de junio de 2022.

Sírvase Proveer,

Armenia, Quindío; 19 de septiembre de 2022

**LUZ MARINA CARDONA RIVERA**  
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia Q., Veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	:	CARLOS ALBERTO DÍAZ CANTILLO
DEMANDADO	:	LUIS ALFONSO MÉNDEZ
RADICACIÓN	:	630014003005- <b>2019-00762-00</b>

Este despacho judicial actuando dentro del proceso de la referencia y toda vez que vencieron los términos para que la parte ejecutada notificada a través de curador Ad-Litem propusiera excepciones que considerara tener a su favor, sin que se hubieren presentado tales medios exceptivos y de conformidad con el artículo 440 del Código General del Proceso que a la letra dice: *«Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado»*.se dispondrá seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, así como la práctica de la liquidación del crédito y condenar en costas a la parte ejecutada.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO,**

**RESUELVE**

**PRIMERO: SEGUIR** adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago en contra de LUIS ALFONSO MÉNDEZ.

**SEGUNDO:** PRACTICAR la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del C.G.P.



**TERCERO:** DECRETAR el avalúo y remate de los bienes embargados y/o de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

**CUARTO: CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., razón por la cual se asigna por concepto de agencias en derecho la suma de \$2.170.000,00

**NOTIFÍQUESE**

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA  
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN  
EN ESTADO El 21 de septiembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA  
SECRETARIA

Firmado Por:  
Diego Alejandro Arias Sierra  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 005  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31f826b410133ffc07ea639d3ff911f5bc2a6043d63473a905ef65100b797e40**

Documento generado en 20/09/2022 10:21:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>